

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte.

La oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8444, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; luego de subsanar prevención realizada por esta oficina, ha solicitado: "Yo [REDACTED], del domicilio actual de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América con documento único de identidad de el Salvador número [REDACTED] y número de Seguro social [REDACTED] solicitó una constancia de los servicios médicos que recibí el día 1 de mayo del 2004 en el hospital de emergencias del seguro social Amatepec. Y que sea dirigida a la corte de inmigración de San Francisco California Estados Unidos." Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona".... Sin embargo, el solicitante es el titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Amatepec del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Hospital Amatepec remitió nota en la cual informó que dicho Hospital no cuenta con registros de haberse recibido hoja de atención de emergencia o expediente clínico, no existe registro de expediente pasivo depurado hasta el año 2008, tampoco fue posible verificar si efectivamente en el Hospital se brindó atención médica debido a que no se cuenta con archivos digitales de la consulta médica de hace 16 años, a nombre del señor [REDACTED] z con número de afiliación: [REDACTED].

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese notas remitidas por la Dirección del Hospital Amatepec. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico. O en su defecto autorice en legal forma a una tercera persona para el retiro de la información.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.08), lo que corresponde a 2 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

